

INFORMATIVO CONTABLE - TRIBUTARIO

No.059-12-06



ASUNTO: Ley Reformatoria de la Ley de Reforma Tributaria sobre aspectos referentes a las donaciones del impuesto a la renta hacia el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Registro Oficial No. 416 del 13 de diciembre de 2006

Con fecha 13 de diciembre de 2006, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 416, la LEY 2006-66 que contiene la Ley Reformatoria de la Ley de Reforma Tributaria No. 2001-41, con la que se incorporan reformas a la Ley antes dicha y se regula aspectos referentes a las donaciones del impuesto a la renta hacia el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los aspectos a resaltar son:

- Que se incorpore a continuación de la disposición general única de la Ley de Reforma Tributaria No. 2001-41, otra disposición con el siguiente texto:

"Segunda disposición general.- Las personas naturales y jurídicas podrán voluntariamente, realizar donaciones y subvenciones a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, *exclusivamente para financiar los proyectos de protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente, forestación, adquisición de tierras, construcción, adecuación, ampliación, restauración, administración y mantenimiento de los parques Metropolitano, Itchimbía y Parque del Sur.* Dichas donaciones y subvenciones podrán ser deducidas anualmente, hasta en un veinte y cinco por ciento (25%) del monto del impuesto a la renta causado, que los donantes deban como contribuyentes por las utilidades en cada ejercicio económico.

La deducción la llevará a cabo la autoridad tributaria, de acuerdo a lo que establezca la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento. *El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, emitirá el comprobante respectivo por las donaciones, asignaciones y subvenciones recibidas, el cual será requisito para descargo del contribuyente".*

- Además se establece que los recursos provenientes de esta Ley, estarán sujetos al control externo de la Contraloría General del Estado y prevalecerán sobre cualesquier otra que se le opusiere.

La presente resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.